

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2023

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación provincial de Córdoba los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Salvador Fuentes Lopera, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D. Félix Romero Carrillo, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D^a Sara Alguacil Roldán, D. Antonio Ramón Martín Romero, D^a Tatiana Pozo Romero y D^a Irene Araceli Aguilera Galindo; no asiste D. Miguel Ángel Torrico Pozuelo. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DANDO CUENTA DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2023/9748, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE AVOCA LA COMPETENCIA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE LOS SERVICIOS DE CARRETERAS (LOTE 1) E INGENIERÍA CIVIL (LOTE 2) DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2023/44459).- La Junta de Gobierno queda enterada del Decreto de referencia.

3.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA N° 2023/9749, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO DEL LIBRO "NI HÉROES NI SOLDADOS: FOTOPERIODISMO Y GUERRA CIVIL EN CÓRDOBA", DE LA COLECCIÓN OTRAS PUBLICACIONES (GEX 2023/44549).- Visto el Decreto n° 2023/4746, de 16 de mayo, suscrito por el Sr. Presidente de la Corporación, que se transcribe a continuación:

"DECRETO

Visto expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, en el que consta, entre otros documentos informe del Sr. Secretario General, con fecha 10 de octubre en curso, en el que se recogen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La publicación del libro "NI HÉROES NI SOLDADOS: FOTOPERIODISMO Y GUERRA CIVIL EN CÓRDOBA, COLECCIÓN OTRAS PUBLICACIONES", fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia Segunda, el día 18 de enero de 2023.

SEGUNDO.- La Vicepresidenta Segunda, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, con fecha 10 de octubre de 2023 ordena la incoación del expediente de fijación del precio público del libro referenciado, teniéndose en cuenta, además, que conforme al art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el precio público deberá cubrir, como mínimo, el coste de la edición. El número de los ejemplares editados es de 400 ejemplares.

TERCERO.- El Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, emite Informe al respecto en el que se relacionan los costes de edición del libro, ascendiendo el total a la cantidad de 6.225,10 €, IVA incluido, tirada de 400 ejemplares, citando el coste unitario por ejemplar en la cantidad de 17,29 €, IVA incluido, incluyéndose en este precio el coste correspondiente al 10% de la edición para el autor y 150 ejemplares de la citada obra.

CUARTO.- Asimismo, el Jefe del Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP, de conformidad con la Orden de Inicio y la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Venta de publicaciones editadas por esta Diputación o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, propone que el precio Venta al público de cada libro sea de 18,00 €, IVA incluido.

QUINTO.- Finalmente, obra en el expediente Informe favorable del Servicio de Hacienda, de fecha 10 de octubre de 2023, en el que se hace constar que el precio público del libro se ha fijado en 18,00 €, cubriéndose, así, el coste de la edición.

A los anteriores antecedentes les es de aplicación la siguiente Legislación:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificación operada en la LRBRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local)
- Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas de la Diputación Provincial de Córdoba

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer precios públicos para la realización de las actividades de la competencia de la entidad local, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley, referidas a las Tasas. Y todo ello al objeto de cumplir con los intereses culturales de los municipios de la provincia. Asimismo, el art. 4.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía.

Segundo. El importe de los precios públicos deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, en virtud de lo dispuesto tanto en el art. 44.1 del TRLHL, como en el art. 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero. Por un lado, conforme al art. 47.1 del TRLHL, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el art. 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como el art. 3 de la Ordenanza reguladora del Precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Diputación Provincial o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta, que a su vez establece que las cuantías del Precio Público regulado en esta Ordenanza serán fijadas por la Junta de Gobierno de la Corporación, conforme al art. 23.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 233/1999, de 16 de diciembre, que declara que "el Pleno únicamente podrá delegar en la Comisión de Gobierno (actual Junta de Gobierno tras la modificación operada en la LRRL por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local) el establecimiento o modificación de aquellos precios que tienen la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, es decir, aquellos que se exigen por servicios o actividades que no resultan indispensables para la vida personal o social de los particulares, cuya solicitud o recepción es voluntaria y que son susceptibles de ser prestados o realizados por el sector privado."

Así, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos establece que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Cuarto. El expediente debe ser remitido a Intervención para su fiscalización, a los efectos oportunos.

Fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y a la vista del Dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Transversales, por el presente y sin perjuicio de su ratificación por la Junta de Gobierno, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la fijación del Precio de Venta al Público en 18,00 €, IVA incluido, del libro "NI HÉROES NI SOLDADOS: FOTOPERIODISMO Y GUERRA CIVIL EN CÓRDOBA, COLECCIÓN OTRAS PUBLICACIONES"; cuyo precio cubre el coste del servicio.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Ratificar el presente Decreto por la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre."

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto transcrito haciendo suyos los acuerdos que en el mismo se adoptan.

4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL CONJUNTO DE SEGUROS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS E INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (GEX 2023/34794).- Pasa a tratarse el expediente de referencia, tramitado en el Servicio de Contratación, que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por el Jefe de dicho Servicio y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 4 del mes de octubre en curso, que presente los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto SARA, y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2019), se formalizaron los contratos de seguros de la Excma Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), con entrada en vigor el 1 de diciembre de 2019. Los contratos se formalizaron en las fechas, con las empresas adjudicatarias y por los importes que se detallan a continuación:

- **Lote 1.- Seguro de Daños materiales**, con la empresa **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, LOPD, por el importe de adjudicación de 79.582,92 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- **Lote 2.- Seguro de Automóviles**, con la empresa **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, LOPD, por el importe de adjudicación de 132.380,06 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- **Lote 3.- Seguro de Responsabilidad General/Patrimonial**, con la empresa **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, c **LOPD** por el importe de adjudicación de 103.928,38 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- **Lote 4.- Seguro Colectivo de Accidentes**, con la empresa **MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA**, **LOPD**, por el importe de adjudicación de 38.620,58 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

- **Lote 5.- Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial Sanitaria**, con la empresa **SEGURCAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, **LOPD**, por el importe de adjudicación de 8.430,92 €, I.V.A. incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de 1 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes por el mismo período de dos años más, uno a uno, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, adopto acuerdo en relación a aprobar la prórroga 1ª del contrato de referencia, exceptuando el lote 5, el cual fue resuelto por haber dejado de suscribir este tipo de riesgos y coberturas la empresa adjudicataria y con una modificación, sin repercusión económica, del lote 1, por inclusión en la póliza unas cláusulas de exclusión.

Cuarto.- Con fecha 11 de octubre de 2022, adopto acuerdo en relación a aprobar la prórroga 2ª del contrato de referencia, exceptuando el lote 5, el cual fue resuelto por haber dejado de suscribir este tipo de riesgos y coberturas la empresa adjudicataria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

El presente contrato de servicio es de naturaleza privada conforme a lo establecido en el artículo 25. 1 a) 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante) que establece que tendrán carácter privado (entre otros) los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (entre los que se incluye el contrato a que se refiere el presente expediente):

Por su parte, y en cuanto a su régimen jurídico se refiere, el artículo 26.2 de la LCSP establece que a los contratos privados les será de aplicación la siguiente normativa:

1.- En cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, se regirán por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las

normas de Derecho Privado, según corresponda, por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado.

No obstante, a los contratos mencionados en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 (entre los que se incluye el contrato que nos ocupa), les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma.

2.- En cuanto a sus **efectos y extinción** le serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Teniendo en cuenta lo anterior, a los contratos que deriven de la adjudicación de la presente licitación, les será de aplicación, la legislación Especial de Contratos de Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados aprobado por RD Legislativo 6/2004 de 29 de octubre.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de su entrada en vigor el 1/12/2019, prorrogables de mutuo acuerdo por períodos de un año, con un máximo de dos.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que rige la presente contratación, la nueva licitación se encuentra en fase de elaboración, por lo que se podrá prorrogar el contrato por un periodo de tiempo máximo de cinco meses.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para los cinco meses de vigencia, toda vez que se han actualizado las primas de las pólizas correspondientes a cada uno de los lotes, la cantidad de 74.555,57 €, con impuestos incluidos, para los cuatro lotes que se prorrogan, existiendo para esta contratación crédito suficiente en las partidas presupuestarias señaladas con el siguiente desglose, en las operaciones contables RC con nº de registro 2023/051138, 2023/051139, 2023/051140 y 2023/051143 (Lotes 1, 2, 3 y 4 respectivamente) para el ejercicio 2023.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

Una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 3ª forzosa del contrato que entró en vigor el 1 de diciembre de 2019 para el servicio del conjunto de Seguros de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba y los Organismos Autónomos, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios e Instituto Provincial de Desarrollo Económico (5 Lotes), con las empresas adjudicatarias y por los importes que se detallan a continuación, por el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024:

- Lote 1.- Seguro de Daños materiales, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, **LOPD**, por el importe de adjudicación de 17.543,57 €, I.V.A. incluido.

- Lote 2.- Seguro de Automóviles, con la empresa GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, **LOPD**, por el importe de adjudicación de 27.314,30 €, I.V.A. incluido.

- Lote 3.- Seguro de Responsabilidad General/Patrimonial, con la empresa MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., **LOPD**, por el importe de adjudicación de 21.651,75 €, I.V.A. incluido.

- Lote 4.- Seguro Colectivo de Accidentes, con la empresa MARKEL INSURANCE SE SUCURSAL EN ESPAÑA, **LOPD**, por el importe de adjudicación de 8.045,95 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto y compromiso de consignar en el ejercicio presupuestario de 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga, que se abonará previsiblemente, durante el ejercicio 2023, y que asciende a la cantidad total de 74.555,57 €, impuestos incluidos, con cargo a las

aplicaciones presupuestarias: 465.9201.22400, por 17.543,57 €; 465.9201.22401, por 27.314,30 €; 465.9201.22402 por 21.651,75 € y 465.9201.16205, por 8.045,95 €.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a las empresas adjudicatarias, a la Mediadora y Asesora de Seguros de Diputación y al Servicio peticionario, a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO, RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2021 (GEX 2023/42284).- A continuación pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe firmado por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio de Recursos Humanos que está conformado por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 18 del mes de octubre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2020 (turno libre y promoción interna), según consta en el expediente GEX 2020/37191.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de 29 de diciembre de 2020 y su modificación parcial en BOP núm. 95, de 19 de mayo de 2022.

Segundo: La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2021, aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio 2021 (turno libre, promoción interna, estabilización y funcionarización), según consta en el expediente GEX 2021/45171.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de 30 de diciembre de 2021, y sus correcciones de errores en BB.OO. de la Provincia núms. 105, de 3 de junio de 2022, 201, de 19 de octubre de 2022, y 229, de 30 de noviembre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.

- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- VIII Acuerdo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba.

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Oferta de empleo público (o instrumento similar) “*comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...*” *En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años*”.

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce como uno de los derechos individuales de los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna, según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

Las Bases propuestas sometidas a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2023/42284, establecen las normas para la selección de las siguientes plazas de personal funcionario, incluidas en el turno de promoción interna de las OEP de 2020 y 2021:

Denominación	Grupo/Subgrupo	OEP	Número de plazas
Técnico/a de Gestión	A/A2	2020	5
		2021	4
Técnico/a Auxiliar Monitor/a	B	2020	3
Administrativo/a	C/C1	2020	10
		2021	10

Con carácter previo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 69.2 i) del VIII Acuerdo del Personal Funcionario en la Diputación Provincial de Córdoba (2023-2029), se ha informado a los representantes sindicales de los empleados del contenido de las Bases (extracto), incluyéndose en el orden del día de la sesión constitutiva de la Mesa General de Negociación Común del Personal laboral y funcionario celebrada el pasado día 11 de octubre de 2023.

La **acumulación** procede en consonancia con lo previsto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé la acumulación de procedimientos que guarden

identidad sustancial o íntima conexión, el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece los principios de la actuación de las Administraciones Públicas, y los artículos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 1.3 (que señala como fundamento de actuación, entre otros, la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos) y 55. 2, (que establece como uno de los principios rectores del empleo público “ la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos de selección”).

Las **Bases** de las pruebas selectivas incluyen:

- **Requisitos específicos que deben reunir las personas aspirantes:**

Con carácter general se indican los siguientes:

- 1. Ser funcionario/a de carrera de la Diputación Provincial de Córdoba. Al efecto, las personas aspirantes deberán haber completado en la Diputación Provincial de Córdoba dos años de servicio como personal de plantilla en el Subgrupo inmediatamente inferior a aquel al que pertenezca la nueva plaza a la que se aspira, estando especificado en los respectivos Anexos.*
- 2. Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva de puesto.*
- 3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.*
- 4. Estar en posesión de la titulación exigida en los Anexos o, en su caso, estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*

En relación con las titulaciones exigidas indicamos que se adaptan al Grupo/Subgrupo de cada plaza, de conformidad con lo previsto en el art. 76 del TR/EBEP.

- **Sistema selectivo elegido: Concurso -Oposición.**

De acuerdo con el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: “Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”. Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que “los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”

Por su parte, el art. 18 del actual VIII Acuerdo del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba en su apartado 3 indica que “Ninguna persona empleada ascenderá a una categoría superior si no es en virtud del oportuno proceso selectivo de concurso-oposición. Por categoría superior se entenderá la que pertenezca a un grupo de clasificación superior ” y en su apartado 7 que “En las convocatorias de las pruebas deberá establecerse la exención de las pruebas y materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la categoría de origen”.

La oposición consiste en uno o varios ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio indicados en el correspondiente Anexo en el que consta el sistema de calificación y la puntuación mínima para superar el ejercicio En los Anexos se establecen también los programas de temas.

El concurso incluye la valoración del grado personal consolidado, antigüedad, superación de ejercicios, cursos de formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza e impartición de docencia. En la fase de concurso puede obtenerse una puntuación máxima de 12 puntos. Dicha fase no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Se incluye que la presentación de los méritos para los aspirantes que hayan superado la oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realice en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de la correspondiente resolución de la Delegación de Recursos Humanos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- ***El Tribunal de Selección: con composición predominantemente técnica.***

Cuenta con una Presidencia, Secretaría y tres Vocales, esto es, un número no inferior a cinco, todos con voz y voto. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de **observadores**, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

La **competencia** para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de julio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 4 de agosto, de 2023).

Una vez aprobadas las Bases, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiéndose publicar la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases selectivas de plazas de turno de promoción interna de personal funcionario, de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021 que se incluyen en el expediente GEX 2023/42284."

Obra igualmente en el expediente propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía del siguiente tenor literal:

"Mediante Acuerdos de Junta de Gobierno adoptados en sesiones de fechas 9 de diciembre de 2020 y 28 de diciembre de 2021, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de los años 2020 y 2021, respectivamente, incluyendo en el turno de promoción interna las siguientes plazas, entre otras:

Denominación	Grupo/Subgrupo	OEP	Número de plazas
Técnico/a de Gestión	A/A2	2020	5
		2021	4
Técnico/a Auxiliar Monitor/a	B	2020	3
Administrativo/a	C/C1	2020	10
		2021	10

Considerando la obligatoriedad de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas establecida en el art. 70.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar las Bases de convocatoria para selección de las plazas referidas, turno promoción interna de personal funcionario, pertenecientes a las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2021.

Segundo: Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

De conformidad con lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

6.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL, RESERVADAS A PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 (GEX 2023/42283).- Seguidamente pasa a darse cuenta del expediente de referencia que ha sido instruido en el Servicio de Recursos Humanos y que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal conformado por el Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 18 de octubre, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2020, aprobó la Oferta de Empleo Público de Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio 2020 (turno libre y promoción interna), según consta en expediente GEX 2020/37191. Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 246, de 29 de diciembre de 2020 y su modificación parcial en el BOP núm 95, de 19 de mayo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- VIII Convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Córdoba (BOP núm 105, de 6 de junio de 2023).

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Oferta de empleo público (o instrumento similar) *“comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...”* En todo caso, *la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”*.

El artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce como uno de los derechos individuales de los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna, según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación. Por su parte, el artículo el artículo 19 del TR/EBEP establece que *“la carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos”*.

Las Bases propuestas sometidas a informe, incluidas en expediente electrónico GEX 2023/42283, establecen las normas para la selección de las siguientes plazas de personal laboral, incluidas en el turno de promoción interna de la OEP 2020:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Número de plazas
Técnico/a Auxiliar Monitor/a	B	3
Oficial 1ª Agrícola	C2	3

Con carácter previo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 69.2 i) del VIII Convenio Colectivo de Personal Laboral (2023-2029), se ha informado a los representantes sindicales de los empleados del contenido de las Bases (extracto), incluyéndose en el orden del día de la sesión constitutiva de la Mesa General de Negociación Común del Personal laboral y funcionario celebrada el pasado día 11 de octubre de 2023.

Las **Bases** de las pruebas selectivas incluyen:

- **Requisitos que deben reunir las personas aspirantes:**

Con carácter general se indican los siguientes:

1. *Tener la condición de personal laboral fijo en la Diputación Provincial de Córdoba. Al efecto, las personas aspirantes deberán haber completado en la Diputación Provincial de Córdoba dos años de servicio como personal de plantilla en el Subgrupo inmediatamente inferior a aquel al que pertenezca la nueva plaza a la que se aspira, estando especificado en los respectivos Anexos.*
2. *Hallarse en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho de reserva de puesto.*
3. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.*
4. *Estar en posesión de la titulación exigida en los Anexos o, en su caso, estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*

En relación con las titulaciones exigidas indicamos que se adaptan al Grupo/ Subgrupo de cada plaza, de conformidad con lo previsto en el art. 76 del TR/EBEP.

- **Sistema selectivo elegido: Concurso -Oposición.**

De acuerdo con el artículo 61.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos”*. Y el mismo artículo establece en su apartado segundo que *“los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.”*

Por su parte, el art. 18 del actual VIII Convenio Colectivo de Personal Laboral de Diputación en su apartado 3 indica que *“Ninguna persona empleada ascenderá a una categoría superior si no es en virtud del oportuno proceso selectivo de concurso-oposición. Por categoría superior se entenderá la que pertenezca a un grupo de clasificación superior”* y en su apartado 7 que *“En las convocatorias de las pruebas*

deberá establecerse la exención de las pruebas y materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de ingreso a la categoría de origen”.

La oposición consiste en uno o varios ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio indicados en el correspondiente Anexo en el que consta el sistema de calificación y la puntuación mínima para superar el/los ejercicio/s. En los Anexos se establecen también programas de temas.

El concurso incluye la valoración de antigüedad, superación de ejercicios, cursos de formación y perfeccionamiento, titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza e impartición de docencia. En la fase de concurso puede obtenerse una puntuación máxima de 10 puntos. Dicha fase no tiene carácter eliminatorio ni puede tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. Se incluye que la presentación de los méritos para los aspirantes que hayan superado la oposición, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se realice en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de la correspondiente resolución de la Delegación de Recursos Humanos en el Boletín Oficial de la Provincia.

- ***El Tribunal de Selección: con composición predominantemente técnica.***

Cuenta con una Presidencia, Secretaría y tres Vocales, esto es, un número no inferior a cinco, todos con voz y voto. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario dos; deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de **observadores**, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal. Sobre esta participación de personal observador en los procesos selectivos debe tenerse en cuenta también lo indicado en la Disposición Adicional Tercera del vigente VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral.

La **competencia** para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de julio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 4 de agosto de 2023).

Una vez aprobadas las Bases, deberá publicarse la correspondiente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases de pruebas selectivas de plazas de personal laboral, reservadas a promoción interna de la OEP de 2020 que se incluyen en el expediente GEX 2023/ 42283."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos y de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía según propuesta que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación de la Presidencia hecha mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases de las pruebas selectivas, cuyo contenido obra en el expediente, para el acceso a las siguientes plazas de personal laboral fijo, reservadas a promoción interna, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020:

Denominación	Grupo/ Subgrupo	Número de plazas
Técnico/a Auxiliar Monitor/a	B	3
Oficial 1ª Agrícola	C2	3

SEGUNDO.- Acordar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

7.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER PLAZAS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO ESPECIAL DE FUNCIONARIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE DIPUTACIÓN, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 (GEX 2023/42299).- A continuación pasa a tratarse el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe firmado por la Jefa de Sección de Gestión y Planificación y por el Jefe del Servicio de Recursos Humanos, fechado el día 18 del mes de octubre en curso, que se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha de 11 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria, aprobó la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022. Dicha Oferta fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba núm. 201, del día 19 de octubre de 2023, incluyendo en su *Anexo 4* plazas objeto de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Normativa aplicable.

- Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por (TR/EBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 896/191, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos para la selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.
- VIII Acuerdo Personal Funcionario y VIII Convenio Colectivo Personal laboral de la Diputación de Córdoba (BOP 105, de 6 de junio de 2023).

Segundo: Fondo del asunto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TR/EBEP, la Oferta de empleo público (o instrumento similar) *“comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas.../...”* En todo caso, la ejecución de la Oferta de empleo público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años”.

El artículo 14 del TR/EBEP Público reconoce como uno de los derechos individuales de los empleados públicos el derecho a la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

La Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dedicada al personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario establece lo siguiente: *“ El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.*

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.”

El art. 9.2 del TR/EBEP indica que:

“En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden

exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

En el ámbito local destacamos especialmente lo indicado por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en sus siguientes preceptos:

Artículo 91.2 : *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad”.*

Artículo 92 en sus apartados 2 y 3:

2. *“Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario”.*

3. *“Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función”.*

La confluencia de estos preceptos justifican la funcionarización del personal laboral fijo que desempeñe funciones de personal funcionario.

Las Bases propuestas sometidas a informe, establecen las normas generales y específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para proveer, mediante el sistema de concurso- oposición, determinadas plazas en ejecución del proceso especial de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Con carácter previo y en cumplimiento de lo previsto en el art. 69.2 i) de los vigentes *VIII Acuerdo de Personal Funcionario y VIII Convenio Colectivo (2023-2029)*, se ha informado a los representantes sindicales de los empleados, del contenido (en extracto) de las Bases, incluyéndose en el orden del día de la sesión constitutiva de la Mesa General de Negociación Común del Personal laboral y funcionario celebrada el pasado día 11 de octubre de 2023.

Las Bases incluyen:

- **Requisitos** que deben reunir los/as aspirantes, además de la titulación académica exigida.

Debe tenerse en cuenta también que el art. 18.12 de los vigentes *VIII Acuerdo de Personal Funcionario y VIII Convenio Colectivo*, indica que: *“En los procesos selectivos de promoción interna a Escalas, Subescalas y Clases de personal funcionario podrá participar el personal laboral fijo en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda del EBEP”.*

- **Sistema de selección elegido: concurso oposición.**

La Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público antes citada que establece que estos procesos selectivos se

harán por el sistema de concurso- oposición. Consideramos por tanto que no cabe otro sistema.

Señalan las Bases que la fase de concurso no podrá superar el 40% del total de la puntuación.

Se celebrará en primer lugar la **fase de oposición**, teniendo carácter obligatorio y eliminatorio, calificada de 0 a 18 puntos.

La **fase de concurso**, valorada de 0 a 12 puntos, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí mismo el resultado del proceso selectivo.

- **El Tribunal de Selección: con composición predominantemente técnica.**

Cuenta con un Presidente, Secretario y 3 Vocales. A cada uno de los componentes del Tribunal se le asignará un suplente y a la persona que desempeñe la Secretaría dos suplentes. Deben ajustarse a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros de los Tribunales, titulares y suplentes, deberán ser funcionarios/as de carrera y poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida para acceder a esta convocatoria. No podrán formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, según establece el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Además, se recoge la participación de observadores, a propuesta de las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación; en ningún caso se considerarán parte integrante del Tribunal.

Se añade que se podrán nombrar Tribunales de Selección únicos para varios procesos selectivos de derivados del proceso de funcionarización, en atención a los Grupos/Subgrupos correspondientes a las categorías objeto de esta convocatoria. En este supuesto, los Tribunales actuarán de forma separada en relación con las plazas correspondientes a cada uno de los procedimientos, garantizando la coordinación de los procesos y la homogenización en las actuaciones.

La **competencia** para la aprobación de las bases de los procesos selectivos corresponde, de acuerdo con el artículo 34.1g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Presidente de la Diputación Provincial, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Decreto del Presidente de delegación de competencias de 11 de julio de 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 148, de 4 de agosto, de 2023).

Una vez aprobadas las Bases, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Por cuanto antecede, se informa favorablemente y de forma global las Bases que se incluyen en el expediente GEX 2023/ 42299."

Consta en el expediente propuesta del Jefe del Servicio de Recursos Humanos y de la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, firmada el día 19 del pasado mes de octubre, que se transcribe a continuación:

"Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba adoptado en sesión de fecha de 11 de octubre de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público 2022.

Dicha Oferta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 201, de 19 de octubre de 2022, incluyendo en su anexo 4 las siguientes plazas objeto de funcionarización conforme a la disposición transitoria segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Plaza	Grupo/Subgrupo	Número
Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	A/A2	1
Técnico/a Deportes	A/A2	1
Jefe/a Taller	C/C1	1
Técnico/a Auxiliar Instalaciones	C/C1	1
Administrativo/a	C/C1	2
Oficial/a 1ª Mantenimiento Carreteras	C/C2	20
Servicios Generales	C/C2	5
Cuidador/a	C/C2	18
Mecánico/a Conductor/a	C/C2	6
Oficial/a 1ª Mecánico/a Conductor/a	C/C2	2
Almacenero/a	C/C2	1
Oficial/a 1ª Fontanero/a	C/C2	1
Oficial/a 1ª Albañil	C/C2	1
Oficial/a 1ª Carpintero/a	C/C2	1
Oficial/a Reprografía	C/C2	2
Oficial/a 1ª Encuadernador/a	C/C2	3
Oficial/a 1ª Maquetación y Diseño	C/C2	1
Oficial/a 1ª Agrícola	C/C2	2
Oficial/a Instalaciones	C/C2	1
Oficial/a 3ª Obras y Mantenimiento	AP (E)	4
Oficial/a 3ª Agrícola Ganadero/a	AP (E)	1
Oficial/a 3ª Albañil	AP (E)	2
Peón Especializado Limpieza	AP (E)	1
TOTAL		78

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos emitido al efecto.

Por cuanto antecede, se **propone** a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar las Bases de convocatoria para la provisión en propiedad de las plazas objeto de funcionarización incluidas en el anexo 4 de la Oferta de Empleo Público de 2022.

Segundo: Acordar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como acordar la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado."

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

8.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2023 (GEX 2023/4171).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de propuesta obrante en el mismo de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 5 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2023 se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Municipios de la provincia de Córdoba que desarrollen Programas de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes, durante el año 2023", con un presupuesto total de 230.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 44 de 7 de marzo de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 26.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, y designada por Decreto de la Presidencia de 5 de septiembre de 2023, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes, con fecha 15 de junio de 2023 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 20 de junio de 2023, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 23 de junio de 2023. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial, ha estado expuesta al público desde el día 27 de junio al 10 de julio, y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

Durante dicho plazo se han presentado 15 reformulaciones, de las cuales se ha aceptado 13 y 1 desistimiento y otro presentado fuera del plazo de alegaciones y reformulaciones que también han sido aceptados.

Quinto.- Con fecha 4 de septiembre de 2023 por el Departamento de Juventud y Deportes se emite el informe de evaluación en el que se resuelven las reformulaciones y alegaciones presentadas por los solicitantes.

Sexto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, aprobó por la propuesta formulada por el Departamento Juventud y Deportes, de concesión de subvención a Entidades, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a la financiación de proyectos en materia de Juventud, dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, que soliciten Municipios de la Provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba, a realizar durante el año 2023, siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Séptimo.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. A la fecha de emisión de la presente propuesta, de la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Octavo.- Con fecha 12 de septiembre de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 14 de septiembre, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 15 al 28 de septiembre de 2023), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo; no obstante la subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta su rechazo en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado tácita o expresamente la subvención propuesta, excepto la siguiente Entidad que rechaza expresamente:

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0047	AYUNTAMIENTO DE RUTE	RECHAZA
0076	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	RECHAZA

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicada en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- h) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- i) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado..

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 22 de mayo de 2023; apareciendo, por lo tanto como propuestos beneficiarios en el punto SEXTO de esta propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0001	LOPD	Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA POR SER E.L.A., CONFORME A: Según la Base 3 y 8, solo podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Córdoba (con exclusión del municipio de Córdoba), así como sus Organismos Autónomos de carácter administrativo (o Agencia Pública Administrativa Local, según la nomenclatura de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), siempre teniendo en cuenta que cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0019	LOPD	<p>NO SUBSANAN</p> <p>Anexo II El gasto de avituallamiento sigue estando por encima del 20%, las bases en su artículo 4. B) Actividades No subvencionables: "Quedan expresamente excluidas: ...//... 7. Aquellas cuyo porcentaje de gasto en avituallamiento/manutención, sea mayor a un 20% del presupuesto de dicha actividad" ..</p>
0039	LOPD	<p>NO PRESENTA SUBSANACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO.</p> <p>Anexo II: Debe de especificar la temporalización del proyecto: fases preparatoria, de ejecución y de cierre. Indicando fechas. Según se recoge en la Base 9 B): "índice para realizar el Proyecto, según Anexo II Modelo I".</p>
0040	LOPD	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (JVMUN23-0059)</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes".</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVMUN23-0059.</p>
0043	LOPD	<p>DESISTIMIENTO presentado con fecha 7 de julio de 2023</p>
0047	LOPD	<p>RECHAZA</p>
0055	LOPD	<p>DESISTIMIENTO presentado con fecha 27 de julio de 2023</p>
0056	LOPD	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (JVMUN23-0057)</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes".</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVMUN23-0057.</p>

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0067	LOPD	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (JVMUN23-0069)</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes”.</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVMUN23-0069.</p>
0070	LOPD	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA POR SER E.L.A., CONFORME A:</p> <p>Según la Base 3 y 8, solo podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Córdoba (con exclusión del municipio de Córdoba), así como sus Organismos Autónomos de carácter administrativo (o Agencia Pública Administrativa Local, según la nomenclaturade la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), siempre teniendo en cuenta que cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud.</p>
0071	LOPD	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA POR SER E.L.A., CONFORME A:</p> <p>Según la Base 3 y 8, solo podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios de la provincia de Córdoba (con exclusión del municipio de Córdoba), así como sus Organismos Autónomos de carácter administrativo (o Agencia Pública Administrativa Local, según la nomenclaturade la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), siempre teniendo en cuenta que cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud.</p>
0076	LOPD	RECHAZA
0080	LOPD	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA POR:</p> <p>La solicitud fue presentada en plazo pero a través de solicitud genérica en vez del tramitador, conforme a la Base 9 “El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba ...// ... y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática”.</p> <p>En cuanto a la comprobación de las circunstancias por las que le fue imposible presentarla por el tramitador en plazo y según informe de Eprinsa, “Tras analizar el log de las conexiones y revisión de los sistemas informáticos que dan soporte al trámite, no hemos detectado que el CIF P1401300G tenga ningún tipo de actividad relacionada con el trámite Convocatoria de Subvenciones a municipios de la provincia de Córdoba, que desarrollen programas de ocio y tiempo libre el día 3 de abril de 2023, tal y como indica en su incidencia”.</p> <p>No presentan el Anexo I conforme a la Base 9. A) DOCUMENTACIÓN GENERAL según as indicaciones de los apartados a), b), c) y d).</p>

TERCERO.- Estimar las reformulaciones presentadas por las siguientes Entidades:

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0015	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	8.000,00 €	6.088,40 €
0020	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	3.000,00 €	2.500,00 €
0024	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	8.580,00 €	7.015,00 €
0025	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	5.764,80 €	4.959,25 €
0027	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	6.000,00 €	4.500,00 €
0030	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	4.300,00 €	3.700,00 €
0032	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	9.380,00 €	7.460,00 €
0036	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	8.000,00 €	7.575,14 €
0037	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	14.150,00 €	10.612,50 €
0038	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	5.216,73 €	4.396,67 €
0054	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	6.910,00 €	6.870,00 €
0066	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	2.600,00 €	2.600,00 €
0076	AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO	5.463,15 €	4.097,36 €

CUARTO.- Desestimar las reformulaciones presentadas por las siguientes Entidades, atendiendo a lo establecido en la Base 14 de la Convocatoria, en el que indica que no se podrá reducir el presupuesto en más de un 25%:

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0041	LOPD	8.000,00 €	5.200,54 €
0078	LOPD	10.000,00 €	7.000,00 €

QUINTO.- Aceptar el desistimiento formulado por el Ayuntamiento de los Blázquez y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera relativo a la subvención concedida con carácter provisional:

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA PROVISIONAL
0043	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	6.100,00 €	4.270,00 €	34	3.510,27 €
0055	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	7.890,00 €	5.000,00 €	9	929,19 €

SEXTO.- Proponer a las siguientes Entidades, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a la financiación de proyectos en materia de Juventud, dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, que soliciten Municipios de la Provincia de Córdoba, excluyendo al municipio de Córdoba, a realizar durante el año 2023:

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0002	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	6.028,22 €	4.521,17 €	8	858,12 €
0003	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	2.750,00 €	2.062,50 €	25	2.062,50 €
0004	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	28.900,00 €	6.000,00 €	31	3.325,23 €
0005	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	8.000,00 €	6.000,00 €	38	4.076,09 €
0006	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	10.011,86 €	6.000,00 €	21	2.252,58 €
0007	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	5.000,00 €	3.000,00 €	31	3.000,00 €
0008	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	5.883,40 €	4.412,55 €	45	4.412,55 €
0009	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	6.200,00 €	4.650,00 €	30	3.217,97 €
0010	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	6.605,00 €	4.500,00 €	37	3.968,82 €
0011	AYUNTAMIENTO DE LA GUIJARROSA	4.950,00 €	4.950,00 €	30	3.217,97 €
0012	AYUNTAMIENTO DE FERNÁN NUÑEZ	14.980,00 €	6.000,00 €	26	2.788,90 €
0013	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	5.000,00 €	3.750,00 €	30	3.217,97 €
0014	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	6.151,80 €	3.500,00 €	34	3.500,00 €
0015	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	6.088,40 €	2.477,84 €	29	2.477,84 €
0016	AYUNTAMIENTO DE MORILES	7.500,00 €	6.000,00 €	33	3.539,76 €

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0017	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	6.400,00 €	4.000,00 €	33	3.539,76 €
0018	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	7.617,50 €	5.636,95 €	36	3.861,56 €
0020	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	2.500,00 €	1.875,00 €	9	965,39 €
0021	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	5.410,00 €	4.000,00 €	29	3.110,70 €
0022	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	8.644,00 €	6.000,00 €	27	2.896,17 €
0023	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	11.055,47 €	5.527,73 €	29	3.110,70 €
0024	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	7.015,00 €	4.129,73 €	40	4.129,73 €
0025	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	4.959,25 €	2.581,08 €	30	2.581,08 €
0026	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	4.988,40 €	3.155,88 €	58	3.155,88 €
0027	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	4.500,00 €	2.787,57 €	30	2.787,57 €
0028	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	5.200,00 €	4.000,00 €	25	2.681,64 €
0029	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	8.032,21 €	5.999,00 €	57	5.999,00 €
0030	AYUNTAMIENTO DE FUENTE CARRETEROS	3.700,00 €	2.684,32 €	26	2.684,32 €
0031	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	6.400,00 €	4.800,00 €	36	3.861,56 €
0032	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	7.460,00 €	3.716,76 €	36	3.716,76 €
0033	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	5.535,00 €	4.151,25 €	34	3.647,03 €
0034	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	7.603,42 €	5.702,57 €	39	4.183,36 €
0035	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	14.480,00 €	5.000,00 €	36	3.861,56 €
0036	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	7.575,14 €	5.575,14 €	54	5.575,14 €
0037	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	10.612,50 €	4.499,70 €	48	4.499,70 €
0038	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	4.396,67 €	3.912,55 €	52	3.297,50 €
0041	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	8.000,00 €	6.000,00 €	31	3.200,54 €

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0042	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	3.400,00 €	2.500,00 €	5	536,33 €
0044	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	5.600,00 €	4.200,00 €	33	3.539,76 €
0045	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	5.400,00 €	4.000,00 €	38	4.000,00 €
0046	AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA	4.580,00 €	2.868,60 €	22	2.359,84 €
0048	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TÓJAR	8.637,42 €	6.000,00 €	52	5.577,81 €
0049	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	1.650,00 €	1.237,50 €	24	1.237,50 €
0050	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO	5.744,30 €	4.308,22 €	24	2.574,37 €
0051	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	5.534,70 €	4.150,73 €	39	4.150,73 €
0052	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	6.820,70 €	5.115,52 €	23	2.467,11 €
0053	AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	11.263,85 €	6.000,00 €	54	5.792,34 €
0054	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	6.870,00 €	5.152,50 €	51	5.152,50 €
0057	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	10.087,00 €	6.960,03 €	52	5.577,81 €
0058	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	5.815,00 €	4.361,25 €	43	4.361,25 €
0059	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	7.457,66 €	5.593,25 €	31	3.325,23 €
0060	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	9.798,00 €	6.000,00 €	19	2.038,05 €
0061	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	3.200,00 €	2.400,00 €	33	2.400,00 €
0062	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	10.000,00 €	6.000,00 €	52	5.577,81 €
0063	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	7.500,00 €	6.000,00 €	9	965,39 €
0064	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	6.524,00 €	3.900,00 €	36	3.861,56 €
0065	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	5.830,00 €	4.372,00 €	41	4.372,00 €
0066	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	2.600,00 €	1.950,00 €	30	1.950,00 €
0068	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	9.271,47 €	6.000,00 €	5	536,33 €

CÓDIGO JVMUN23	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0069	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	9.750,00 €	6.000,00 €	32	3.432,50 €
0072	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	8.000,00 €	6.000,00 €	24	2.574,37 €
0073	AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR	5.643,00 €	4.232,25 €	46	4.232,25 €
0074	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	4.000,00 €	3.000,00 €	49	3.000,00 €
0075	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	7.905,13 €	5.928,85 €	25	2.681,64 €
0077	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	9.530,00 €	6.000,00 €	45	4.826,95 €
0078	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	10.000,00 €	6.000,00 €	38	3.923,24 €
0079	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	14.605,00 €	6.000,00 €	43	4.612,42 €
TOTAL				2261	224.900,04 €

SÉPTIMO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con la actividad subvencionada y que sea indispensable para la adecuada ejecución de la misma. Dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización deberá desarrollarse, como máximo, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2023. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

OCTAVO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que el proyecto ya se hubiera realizado, en cuyo caso se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No obstante, no procederá el citado pago anticipado a Entidades Locales deudoras a esta Corporación, sin perjuicio de lo consignado en la Base 29 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2023.

NOVENO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación."

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDOS A JÓVENES, DURANTE EL AÑO 2023 (GEX 2023/4192).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente instruido en el Servicio de Bienestar Social, que contiene, entre otros documentos, propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el día 5 del mes de octubre en curso, que se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, rectificado por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2023, se aprobó la "Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades que desarrollen Programas de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes de la provincia de Córdoba, durante el año 2023", con un presupuesto total de 75.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 54 de 21 de marzo de 2023, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de quince días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 26.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2023, y designada por Decreto de la Presidencia de 5 de septiembre de 2023, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Departamento de Juventud y Deportes, con fecha 19 de junio de 2023 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de

valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 2 de junio de 2023, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 23 de junio de 2023. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial, ha estado expuesta al público desde el día 27 de junio al 10 de julio, y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Durante dicho plazo se han presentado 30 reformulaciones, de las cuales se han aceptado 26 y 1 desistimiento presentado fuera del plazo de alegaciones y reformulaciones que también se ha aceptado.

Quinto.- Con fecha 5 de septiembre de 2023 por el Departamento de Juventud y Deportes se emite el informe de evaluación en el que se resuelven las reformulaciones y alegaciones presentadas por los solicitantes.

Sexto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, aprobó por la propuesta formulada por el Departamento Juventud y Deportes, de concesión de subvención a Entidades, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a la financiación de proyectos en materia de Ocio y Tiempo Libre, dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años, que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2023, siempre y cuando se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones:.

Séptimo.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se ha realizado la comprobación del cumplimiento de los posibles beneficiarios de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de forma que la situación de beneficiarios de las Entidades deberá de quedar condicionada a que en la fecha de la Resolución Definitiva, no tengan deudas pendientes.

La Entidad, que no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, impuestas por las disposiciones vigentes y que por lo tanto no pueden ser beneficiarias de la subvención, es:

LOPD

Octavo.- Con fecha 12 de septiembre de 2023 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 14 de septiembre, para que en el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente de dicha publicación (del 15 al 28 de septiembre de 2023), se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación en el citado plazo. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado expresamente la subvención propuesta, excepto las siguientes:

CÓDIGO O JVA23	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0019	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0023	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- f) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- h) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2023.
- i) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- j) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Admitir a los peticionarios que han subsanado su solicitud, dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado en Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial con fecha 29 de mayo de 2023, apareciendo, por lo tanto como propuestos beneficiarios en el punto SEXTO de esta propuesta.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0008	LOPD	LOPD	Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación" No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).
0019	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0021	LOPD	LOPD	DESISTIMIENTO presentado con fecha 10 de agosto de 2023
0023	LOPD	LOPD	NO ACEPTAN EXPRESAMENTE
0027	LOPD	LOPD	NO PRESENTA SUBSANACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO Anexo II: Según la base 15.-CRITERIOS DE VALORACIÓN: Debe de indicar "Número de Beneficiarios: El número de jóvenes que se benefician de las actividades". (total de beneficiarios)
0034	LOPD	LOPD	No se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
0037	LOPD	LOPD	La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más (JVA23-0039). Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes". SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA23-0039.
0042	LOPD	LOPD	NO SUBSANAN: No presentan documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud, conforme a la Base 9.A). apartado d).
0045	LOPD	LOPD	La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, una más por esta Línea (JVA23.0046). Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes". SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA23-0046.

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	MOTIVO EXCLUSIÓN
0050	LOPD	LOPD	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, una más (JVA23-0053).</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación".</p> <p>Así como por:</p> <p>La Base 9 Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes".</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA23-0053.</p>
0051	LOPD	LOPD	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, una más por esta Línea (JVA23.0052).</p> <p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes".</p> <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR, DANDO POR VÁLIDA LA SOLICITUD JVA23-0052.</p>
0053	LOPD	LOPD	<p>Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <p>La Base 9 "En el caso de no adjuntar el proyecto que se cita en la letra B) (Anexo II Modelo I), durante el plazo abierto para la presentación de solicitudes, se procederá a excluir al solicitante al incumplir la bases de la solicitud, sin posibilidad de subsanación".</p> <p>No presentan copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), conforme a la Base 9, A) apartado c).</p>

TERCERO.- Estimar las reformulaciones presentadas por la siguientes Entidades:

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0004	V14519227	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	5.932,20 €	4.449,15 €
0005	G14219422	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	4.666,00 €	3.750,00 €
0007	G14454565	ASOC. MINUSVÁLIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISION	4.595,36 €	4.275,36 €
0016	G14372288	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	11.123,28 €	9.509,18 €
0018	G14664502	ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	4.575,00 €	3.625,00 €

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0022	G56128234	ASOCIACIÓN JUVENIL VILLAOCIO	6.000,00 €	4.500,00 €
0025	G14972681	ASOCIACIÓN LA FRESNEDILLA	5.380,00 €	4.050,00 €
0026	R1400339F	PARROQUIA NTRA SRA DE LA ANUNCIACIÓN	4.730,00 €	3.580,00 €
0028	R1400606H	GRUPO DE JÓVENES DE LA CARLOTA	4.730,00 €	3.580,00 €
0029	R1400205I	PARROQUIA SAN SEBASTIAN	4.730,00 €	3.580,00 €
0030	R1400242B	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	4.730,00 €	3.580,00 €
0031	R1400241D	GRUPO JOVEN STA MARIA LA MAYOR	4.730,00 €	3.580,00 €
0032	G56108855	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	4.000,00 €	3.020,00 €
0033	R1400326C	GRUPO JOVEN 'CRISTO REINA'	4.730,00 €	3.580,00 €
0034	R1400219J	PARROQUIA ASUNCIÓN	4.730,00 €	3.580,00 €
0035	R1400294C	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LUCENA	4.730,00 €	3.580,00 €
0038	G14276810	ASOC.DESARROLLO INTEG.PERS.DISCAP.ALBA SUR	4.666,66 €	3.513,48 €
0039	G14340194	ASOCIACIÓN DOLMEN	5.882,35 €	4.411,76 €
0040	G14937437	ASOC. PERSONAS CON DISCAPAC. CAMINANDO JUNTOS	3.056,00 €	2.292,00 €
0043	G56004674	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	4.375,00 €	3.500,00 €
0044	G56043490	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA	5.171,04 €	4.064,00 €
0047	G14246821	REAL ARCHICOFRADÍA SANTO SEPULCRO	4.550,00 €	3.500,00 €
0048	G56075492	CORTOGENIAL	3.050,00 €	2.288,00 €
0049	G14834972	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA	4.970,00 €	3.800,00 €
0052	G14414601	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	5.835,27 €	4.376,46 €
0054	G14353510	ASOC. PREVEN. Y AYUDA DROGODEPE. QUIERO VIVIR	2.050,00 €	1.539,23 €

CUARTO.- Desestimar las reformulaciones presentadas por las siguientes Entidades, atendiendo a lo establecido en el Base 14, de los bases de la convocatoria,

en el que indica que no se podrá reducir el presupuesto en más de un 25%:

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0001	LOPD	LOPD	3.930,00 €	2.625,00 €
0011	LOPD	LOPD	4.667,00 €	1.880,00 €
0023	LOPD	LOPD	4.105,00 €	1.440,00 €
0036	LOPD	LOPD	2.000,00 €	1.273,00 €

QUINTO.- Aceptar el desistimiento formulado por la Asociación con Rumbo Propio relativo a la subvención concedida con carácter provisional:

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTO S	PROPUESTA PROVISIONAL
0021	LOPD	ASOC CON RUMBO PROPIO	4.120,00 €	3.090,00 €	53	1.686,73 €

SEXTO.- Proponer a las siguientes Entidades, la concesión de una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar los proyectos en materia de Ocio y Tiempo Libre que estén dirigidos a jóvenes de entre 14 y 30 años y que se desarrollen en la Provincia de Córdoba durante el año 2023:

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0001	LOPD	ASOC BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA	3.930,00 €	3.500,00 €	43	1.368,48 €
0002	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL DE TIEMPO LIBRE MAGONE	3.150,00 €	2.525,00 €	47	1.600,72 €
0003	LOPD	AMPA VILLALEGRE	1.830,00 €	1.372,50 €	41	1.372,50 €
0004	LOPD	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	4.449,15 €	1.941,33 €	61	1.941,33 €
0005	LOPD	ASOC. PALMEÑA AYUDA DROGODEPEN. GUADALQUIVIR	3.750,00 €	1.432,13 €	51	1.432,13 €
0006	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS OLIVARES	3.747,40 €	3.500,00 €	40	1.362,31 €
0007	LOPD	ASOC. MINUSVALIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISIÓN	4.275,36 €	1.718,56 €	54	1.718,56 €
0009	LOPD	ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS APROFIS	11.669,91 €	3.500,00 €	74	2.520,28 €
0010	LOPD	ASOC JUVENIL MIRAMONTES	3.415,00 €	2.150,00 €	54	1.839,12 €

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0011	LOPD	FUNDACIÓN ACUARELA DE BARRIOS	4.667,00 €	3.497,00 €	44	1.400,00 €
0012	LOPD	AMPA SIERRA DE BELMEZ	9.185,00 €	3.000,00 €	44	1.498,54 €
0013	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL LA GUARDIA LÚDICA	700,00 €	575,00 €	36	525,00 €
0014	LOPD	ASOC. AMIGOS Y FAM. DEL DISCAPACITADO	3.580,00 €	2.470,20 €	45	1.532,60 €
0015	LOPD	ADFISYSA	4.298,15 €	2.578,00 €	60	2.043,47 €
0016	LOPD	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	9.509,18 €	1.877,68 €	63	1.877,68 €
0017	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL EXPIRACIÓN LA RAMBLA	2.600,00 €	1.950,00 €	39	1.328,25 €
0018	LOPD	ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	3.625,00 €	1.782,21 €	60	1.782,21 €
0020	LOPD	ASOC JUVENIL CONQUISTA SE MUEVE	2.000,00 €	1.400,00 €	41	1.396,37 €
0022	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL VILLAOCIO	4.500,00 €	1.495,78 €	47	1.495,78 €
0024	LOPD	ASOC PASITO A PASITO - PUENTE GENIL	2.000,00 €	1.500,00 €	54	1.500,00 €
0025	LOPD	ASOCIACIÓN LA FRESNEDILLA	4.050,00 €	1.591,26 €	47	1.591,26 €
0026	LOPD	PARROQUIA NTRA SRA DE LA ANUNCIACIÓN	3.580,00 €	1.814,03 €	57	1.814,03 €
0028	LOPD	GRUPO DE JÓVENES DE LA CARLOTA	3.580,00 €	1.718,56 €	54	1.718,56 €
0029	LOPD	PARROQUIA SAN SEBASTIAN	3.580,00 €	1.814,03 €	57	1.814,03 €
0030	LOPD	PARROQUIA GRUPO JOVEN INMACULADA CONCEPCIÓN	3.580,00 €	1.814,03 €	57	1.814,03 €
0031	LOPD	GRUPO JOVEN STA MARIA LA MAYOR	3.580,00 €	1.686,73 €	53	1.686,73 €
0032	LOPD	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	3.020,00 €	1.877,68 €	59	1.877,68 €
0033	LOPD	GRUPO JOVEN 'CRISTO REINA'	3.580,00 €	1.750,38 €	55	1.750,38 €
0035	LOPD	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE LUCENA	3.580,00 €	1.654,91 €	52	1.654,91 €
0036	LOPD	ARCHICOFRADIA NTRO PADRE JESUS NAZARENO	2.000,00 €	1.500,00 €	30	954,75 €
0038	LOPD	ASOC. DESARROLLO INTEG.PERS.DISCAP.ALBA SUR	3.513,48 €	1.113,88 €	41	1.113,88 €

CÓDIGO JVA23	CIF	ENTIDAD	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA DEFINITIVA
0039	LOPD	ASOCIACIÓN DOLMEN	4.411,76 €	2.004,98 €	63	2.004,98 €
0040	LOPD	ASOC. PERSONAS CON DISCAPAC. CAMINANDO JUNTOS	2.292,00 €	1.604,40 €	39	1.328,25 €
0041	LOPD	ASOC DE FAMILIAS CON HIJOS DE NECESIDADES ESP	1.792,50 €	1.434,00 €	39	1.328,25 €
0043	LOPD	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	3.500,00 €	1.941,33 €	61	1.941,33 €
0044	LOPD	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA	4.064,00 €	2.100,00 €	66	2.100,00 €
0046	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL JOVIAMA	2.136,00 €	1.600,00 €	45	1.532,60 €
0047	LOPD	REAL ARCHICOFRADÍA SANTO SEPULCRO	3.500,00 €	1.654,91 €	52	1.654,91 €
0048	LOPD	CORTOGENIAL	2.288,00 €	1.432,13 €	47	1.432,13 €
0049	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL CONTRACULTURA	3.800,00 €	1.782,21 €	60	1.782,21 €
0052	LOPD	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	4.376,46 €	1.909,51 €	60	1.909,51 €
0054	LOPD	ASOC. PREVEN. Y AYUDA DROGODEPE. QUIERO VIVIR	1.539,23 €	1.113,88 €	33	1.113,88 €
0055	LOPD	PARROQUIA SANTA CATALINA	4.730,00 €	3.500,00 €	53	1.805,06 €
0056	LOPD	ASOCIACIÓN JUVENIL AGORA MONTORO	3.249,00 €	1.949,40 €	48	1.634,78 €
TOTALES					2226	70.893,46 €

SÉPTIMO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma. Dichos gastos tienen que estar ejecutados dentro de la temporalización detallada en el proyecto, teniendo en cuenta que la mencionada temporalización comprende, como máximo, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2023. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

OCTAVO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad, según Base 28 de las de ejecución del presupuesto general de la Diputación para el año 2023.

NOVENO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. "

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

10.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA "SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA", 2022 (GEX 2022/12707).- Seguidamente pasa a conocerse el expediente de su razón que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa del Departamento de Cultura firmado el pasado día 19 que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Aprobación de la Convocatoria, Bases Regulatoras y Resolución definitiva.

La competencia para aprobar la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa "Somos pueblo, somos cultura" corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023 para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000,00 €.

La Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del Programa "Somos pueblo, somos cultura", para el ejercicio económico 2022, y el texto inicial de las Bases que la han de regular, es aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022.

La Convocatoria tiene por objeto apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado (creadores, gestores

culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, asociaciones y entidades culturales de carácter privado), para la ejecución de proyectos culturales.

Todo ello dentro del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023.

Este texto íntegro y definitivo, se publica en el Tablón de Edictos de la sede electrónica con número 2022/92 y queda incluido en el Expediente GEX 2022/686.

La Junta de Gobierno acuerda la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, donde se incluyen los terceros susceptibles de recibir subvención e importes concedidos, todo ello en virtud de lo establecido en la Base Decimosexta de la Convocatoria.

Segundo.- Entidad beneficiaria de la subvención e importe de la subvención.

La Resolución Definitiva del expediente referenciado en el anterior punto, contiene la relación de las entidades beneficiarias, entre las que se incluye **LOPD**.

Este proyecto cuenta en principio con un presupuesto de ingresos y gastos equilibrado, mediante aportación de Diputación de Córdoba que le concede una subvención de 2.534,35 €, y con recursos propios el resto.

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada. La Base Cuarta de la Convocatoria señala como fin del plazo de ejecución el día 31.12.2022.

Tercero.- Carácter temporal del pago.

La Base Sexta de la Convocatoria señala que el abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria.

A esa fecha con la que se debe identificar el carácter otorgado de pago prepagable, esta Entidad, sí habría concluido todas las actividades previstas en su proyecto, según consta en Informe de Temporalidad de la Jefa de Departamento de Cultura de 31.10.2022, al no aparecer entre las entidades pendientes de terminar su proyecto. Por lo que no procedería abonar la subvención con carácter prepagable sino pospagable, teniendo necesariamente el tercero que presentar la cuenta justificativa con carácter previo a su abono por parte de Diputación.

La documentación justificativa de la subvención, se presentó dentro del plazo previsto, en concreto el día 31.01.2023.

Cuarto.- Presentación justificación el 31.01.2023.

La cuenta justificativa simplificada del proyecto, debe contener los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa.
- Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad.
- Cuenta justificativa simplificada.

La documentación justificativa de la **LOPD** contiene los siguientes elementos:

1. Respecto a la memoria actuación justificativa:

De la misma se deduce que la actividad para la que se concedió la subvención ha sido realizada, cumpliéndose los objetivos previstos en el proyecto inicial,

por tanto, es analizada favorablemente.

2. Respecto a las medidas de difusión implementadas, contenidas en la memoria de actuación, de acuerdo a lo establecido en la Base Vigésimotercera de la Convocatoria, al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGLS), sobre medidas de difusión, se entienden conformes a lo requerido.

3. Respecto a la cuenta justificativa simplificada:

La cuenta justificativa simplificada presentada, adolece de una serie de deficiencias, anomalías y /o carencias.

Por lo que a tenor de lo establecido en el art. 71.2 del RGLS, el Departamento de Cultura procede a remitir al beneficiario de la subvención, el oportuno "Requerimiento de Subsanción", por si se tratara de defectos subsanables.

Quinto.- Requerimiento de Subsanción de fecha 30.08.2023

Con fecha y número de registro general de salida DIP/RT/S/2023/7297 de 30.08.2023 y con fecha de recibo de la notificación por parte del beneficiario el día 30.08.2023, exigencia previa al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro, en virtud de lo establecido en el art. 71 del RGLS, se le requiere mediante dicha notificación la necesidad de justificar la subvención conforme a lo establecido en la Base Decimotava de la Convocatoria, al amparo del artículo 75 del RGLS, comunicándole en el mismo, en concreto las siguientes anomalías, carencias o deficiencias, que se reproducen de forma literal:

"Vista la documentación presentada por la LOPD como cuenta justificativa simplificada de la subvención concedida en materia de Cultura en la "Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos dentro del programa SOMOS PUEBLO, SOMOS CULTURA", le comunico las siguientes anomalías o carencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS) y en la propia convocatoria (Base 18):

A) El importe justificado asciende a 4.336,50 €, siendo el presupuesto previsto inicial de 5.336,50 € tal y como se aprobó por la Junta de Gobierno.

B) En el capítulo de ingresos, la cantidad que señala como concedida por Diputación es inferior a la realmente aprobada.

De conformidad con el artículo 71 del RLGS, la subsanción deberá realizarse en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la presente comunicación.

Transcurrido ese plazo sin haber realizado dicha subsanción, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro / pérdida total o parcial de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Subsanción registrada el 02.09.2023

Tras conceder el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento (recibe la notificación el 30.08.2023) tal como exige el art. 71 del RGLS, el beneficiario de la subvención, presenta dentro del plazo otorgado a tal fin y vía registro de entrada de fecha 02.09.2023 (con número de registro DIP/RT/E/2023/53352), documentación tendente a subsanar la cuenta justificativa simplificada.

1. La memoria económica contenida en la cuenta justificativa simplificada, está debidamente cumplimentada, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Reglamento de la Ley y Bases reguladoras de la Convocatoria, en cuanto a los requisitos exigidos por la normativa aplicable. No obstante, respecto a las deficiencias señaladas y analizada por este Servicio toda la documentación presentada:

- La cuenta justificativa subsanada presenta el desglose de gastos conforme a lo requerido.
- La justificación de la memoria económica presentada es insuficiente, ya que solo se justifica adecuadamente por importe de 4.336,50 € del total del proyecto aprobado de 5.336,50 €. Lo que supone una realización de un 81,26%. No habiéndose ejecutado, conforme a la convocatoria, por importe de 1.000,00 € (es decir, un 18,74% respecto al presupuesto total).

La subvención de 2.534,35 €, concedida sobre la base de ejecutar de forma correcta todo el proyecto, debe ser por tanto reducida en el mismo porcentaje del 18,74%, para hacerla proporcional al proyecto ejecutado conforme a ley. En consecuencia, el importe a abonar al ente beneficiario ascendería a 2059,44 € (aplicando el 81,26%) y la pérdida de subvención a 474,91 € (el 18,74%).

En el siguiente cuadro, se reflejan los gastos finalmente realizados y lo que supone respecto al total del presupuesto.

Presupuesto aprobado	Presupuesto ejecutado	Cuantía total presupuesto ejecutado aceptado	Diferencia Pto. aprobado /Presupuesto ejecutado aceptado (Pto. No aceptado)	Subvención concedida prevista	Subvención en proporción al Presupuesto ejecutado	Perdida de subvención
5.336,50	4.336,50	4.336,50	1.000,00	2.534,35	2.059,44	474,91

Séptimo.-

La Junta de Gobierno, a propuesta de la Delegación de Cultura, con fecha 12.09.2023, aprueba el inicio del expediente de Perdida Parcial del derecho al cobro. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es *“incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente”* a tenor de lo establecido en el artículo 37.1. c) de la LGS. En consecuencia, la subvención inicial de 2.534,35, debe ser minorada, quedando finalmente cifrada en 2.059,44 €, con una pérdida parcial de derecho al cobro de 474,91 €.

A tenor de lo establecido en el artículo 94 del RGLS, y una vez transcurrido el plazo legal de 15 días hábiles para la presentación de alegaciones y/o la documentación estimada como pertinente, sin que se hayan presentado, según consta en certificado expedido por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 18-10-2023 que obra en el expediente, procede elevar a Junta de Gobierno Propuesta

de Resolución Definitiva del expediente de pérdida parcial de derecho al cobro de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen Jurídico.

La legislación y demás normas aplicables se contienen, entre otras, en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ordenanza reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba, publicada en el BOP núm. 29 de 12 de febrero de 2020.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Bases Convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura 2022.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, las del Derecho privado.

Segundo.- Regulación específica del inicio de los expedientes de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro.

El artículo 31.1 de la LGS considera gastos subvencionables, aquellos de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

El artículo 31.2 de la LGS señala que, salvo que en las Bases reguladoras se disponga otra alternativa, *“se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”*.

El artículo 30.2 de la LGS, al articular la forma de rendición de la cuenta justificativa, mediante presentación de justificantes de gasto o cualquier otro documento con

validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, describe que deberá desglosarse cada uno de los gastos incurridos y su plazo de presentación (de la cuenta) se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (RGLS, en adelante) se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”:

- Artículo 91: reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Artículo 92: reintegros por incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, dentro del plazo establecido
- Artículo 93: reintegros por incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

En particular, el artículo 91.1 del RGLS expresa que el beneficiario deberá cumplir, todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

Concretando el artículo 37.1.b) de la LGS que el incumplimiento de las causas referidas en el anterior párrafo puede ser total o parcial.

El artículo 92.1 del RGLS ordena que transcurrido el plazo establecido para que el beneficiario presente la justificación de la cuenta, se le requiera, para que la presente conforme a lo establecido en la concesión, otorgándole un plazo 15 días hábiles, a tenor de lo establecido en el artículo 70.3. del RGLS, antes de exigirle el reintegro.

En este sentido el artículo 37.1.c) de la LGS manifiesta como causa de reintegro, el incumplimiento de justificación o que ésta sea insuficiente, respecto a la forma y al plazo de rendición y como complementar la cuenta justificativa, apoyándose para ello en el artículo 30.2 de la LGS, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención, debiendo por tanto incluir la declaración de actividades realizadas (...).

Asimismo el artículo 71.2 del RGLS que versa sobre la forma de la justificación, concede al beneficiario de la subvención un plazo de diez días hábiles para que corrija, posibles defectos subsanables en la justificación.

El artículo 94 del RGLS especifica como articular el procedimiento de reintegro, y el contenido obligatorio (y que debe venir indicado en el Acuerdo de aprobación de Inicio de Procedimiento de Reintegro: causa que determine su inicio, obligaciones incumplidas e importe afectado).

Regulación específica de pérdida del derecho al cobro.- El Título II, Capítulo V del RGLS se dedica entre otros, al procedimiento de la pérdida del derecho al cobro, regulando en concreto en el artículo 89: la pérdida del derecho al cobro total o parcial, de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la LGS.

El artículo 37.1.c) de la LGS, se refiere al incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El artículo 34.3 de la LGS, concreta que se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley.

El artículo 30.2 de la ley en concreto, especifica que al rendir la cuenta justificativa, se deben incluir los justificantes del gasto (...). La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.

El artículo 34 del RGLS, versa sobre el exceso de financiación respecto al coste de la actividad, especificando que cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto a los intereses de demora (...). El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

El artículo 30.3 de la LGS dice textualmente respecto a la acreditación de los gastos que: "los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente".

Tercero.- Órgano competente para resolver.

Los artículos 41 y 42 de la LGS, regulan la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro o inicio de pérdida del derecho al cobro, de la subvención concedida. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro, es la Junta de Gobierno, como órgano concedente que es, por Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 11 de julio de 2023, para concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 €."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida PARCIAL del derecho al cobro, por importe de 474,91 € de la subvención prevista (el 18,74% de 2.534,35 €). Pérdida proporcional al porcentaje del proyecto no justificado adecuadamente. La causa legal que determina esta pérdida de derecho es "*incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente*" establecida en el artículo 37.1.c) de la LGS.

SEGUNDO.- Proceder al abono en cuenta bancaria facilitada por el beneficiario **LOPD**, de la cantidad de 2.059,44€ (81,26% de la subvención prevista de 2.534,35€). Cantidad resultante de aplicar el porcentaje obtenido del importe del proyecto justificado adecuadamente.

TERCERO.- Proceder a la notificación al beneficiario de dicho acuerdo definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, en los términos establecidos en el artículo 94 del RGLS y contra el que podrá interponerse por parte del interesado y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación.

11.- ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y REFORMA EN EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE OBISPO CUBERO DE ESA LOCALIDAD CON EL FIN DE PODER UBICAR EN EL MISMO LA ZONA BÁSICA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL (GEX 2022/59673).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de Informe-propuesta de la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social, fechado el día 18 del mes de octubre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos jurídicos:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de diciembre de 2022, el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba avocó la competencia de la Junta de Gobierno y resolvió (Decreto número 2022/00015289) conceder subvención nominativa, por importe de 100.000 euros, al Ayuntamiento de Doña Mencía, suscribiéndose el correspondiente Convenio el mismo día.

Segundo.- El 4 de octubre del año en curso se recibe en este Servicio un escrito (n.º registro de entrada DIP/RT/E/2023/59359), presentado LOPD, en representación del Ayuntamiento de Doña Mencía, en el que se solicita una modificación del Anexo Económico del Convenio para adaptarlo a la verdadera ejecución de las actividades conveniadas cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. LOPD, en calidad de Alcalde y representante legal de Ayuntamiento de Doña Mencía LOPD, ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba comparece y como mejor proceda

DICE:

1: Que el pasado 29/12/2022 se formalizó entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación de Córdoba convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto ejecución de obras de rehabilitación y reforma en el edificio sito en la calle Obispo Cubero de esta localidad por un importe de 100.000 €.

2: Que consecuencia de la supervisión del proyecto en el que se integra la fase objeto del precitada convenio de colaboración el Presupuesto de Gastos del mismo ha sufrido ligeras variaciones que no afectan ni las partidas que lo integran (todas se mantienen y no se añade ninguna nueva), ni a su importe total, variando solamente a la distribución de este último entre las mismas. Consecuencia de estas ligeras variaciones el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada por el convenio queda como sigue:

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
GASTOS	IMPORTE
Demolición y trabajos previos	12.713,03 €
Acondicionamiento del terreno, excavaciones	1.039,39 €
Cimentaciones	8.480,02 €
Saneamientos	1.530,28 €
Estructuras	13.117,84 €
Cubiertas	13.851,88 €
Aislamiento	0,00 €
Albañilería	4.469,66 €
Instalación de fontanería	0,00 €
Instalación de electricidad	0,00 €
Instalaciones varias-climatización	0,00 €
Revestimientos	10.509,27 €
Carpintería de madera	0,00 €
Cerrajería	0,00 €
Vidriera	0,00 €
Pinturas	0,00 €
Control y ensayos	1.726,61 €
Seguridad y salud	1.667,23 €
Gestión de residuos	344,06 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	69.449,27 €
19,00 % GG + BL	13.195,36 €
21,00 € IVA	17.355,37 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	100.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	100.000,00 €

3: Que asimismo, y consecuencia del conjunto de circunstancias que a continuación se relacionarán, los plazos inicialmente previstos para la ejecución de la obra subvencionada no pueden ser cumplidos por esta entidad, siendo necesaria su ampliación.

Las circunstancias que impiden la ejecución de la obra en los plazos inicialmente previstos son los que se exponen:

1. En primer la prolongada baja del único técnico (Arquitecto-técnico) con que cuenta este Ayuntamiento. Este empleado municipal se ha encontrado de baja por ILT desde el 03 de enero hasta el 21 de abril, situación esta que ha producido la práctica paralización de todos los expediente relativos a obras municipales, y entre estos, el relativo a la obra objeto del convenio.
2. Sobrecarga administrativa como consecuencia, entre otras circunstancias, del proceso extraordinario de empleo temporal en ejecución al amparo de la Ley 20/2021.
3. Cese de la anterior Corporación y elección de la nueva en las pasadas elecciones del 28 de mayo.

Como consecuencia de lo anterior al día de la fecha no se ha podido aprobar el expediente de contratación de la obra, y consecuentemente, no se ha iniciado la preceptiva licitación para la selección del contratista que habrá de ejecutarla lo que, la estar previsto el plazo de ejecución de la obra en nueve meses, impide de forma objetiva que la misma se ejecute en el plazo de quince meses desde la firma del convenio inicialmente fijado.

Expuesto lo anterior, **SOLICITA:**

a) Que el Presupuesto de Gastos del convenio se modifique y quede establecido en los términos que quedan recogidos en el ordinal **1** precedente.

b) La ampliación de plazo de la ejecución de la actividad subvencionada en siete meses y medio.”.

Tercero.- En el punto segundo de los Fundamentos Jurídicos del presente informe se analiza, como centro gestor, la concurrencia de las circunstancias

señaladas por el beneficiario que justifican la modificación de la resolución de concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”*.

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor para verificar la concurrencia de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, cabe indicar que actúa como tal el Servicio de Administración de Bienestar Social.

En este sentido, **se informa** que, de conformidad con lo manifestado por el representante de la entidad beneficiaria, se entiende que existen circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión de la subvención que han impedido la realización del objeto de la subvención en los plazos y en la forma fijados inicialmente. Tales circunstancias serían la prolongada baja del único técnico (Arquitecto-técnico) con que cuenta este Ayuntamiento. Este empleado municipal se ha encontrado de baja por ILT desde el 03 de enero hasta el 21 de abril, situación esta que ha producido la práctica paralización de todos los expedientes relativos a obras municipales, y entre estos, el relativo a la obra objeto del convenio. Esta circunstancia, unida al cese de la anterior Corporación tras las elecciones municipales del 28 de mayo pasado, ha impedido la ejecución de la obra en los plazos previstos, motivo por los cuales, se justifica la finalización de la ejecución en la fecha 13 de noviembre de 2024.

Por otra parte, y en lo que se refiere a la forma de ejecución del proyecto, la supervisión del mismo por parte de la Oficina de Supervisión de la Diputación Provincial, ha supuesto una modificación relativa a la distribución de los costes entre las partidas de gasto que integran el presupuesto, no resultando afectado el presupuesto total del referido proyecto.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”* En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el convenio finalizaban el 31 de mayo de 2024. La solicitud de modificación se ha presentado el día 4 de octubre de 2023, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente.

Cuarto.- El artículo 49 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina respecto del contenido de los convenios que deben incluir: "f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

A este respecto, la estipulación tercera del Convenio al analizar los Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control del Convenio determina que, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

A fecha del presente informe, este órgano mixto de seguimiento vigilancia y control no ha sido constituido, no existiendo en el expediente del Convenio de Colaboración solicitud al respecto por ninguna de las partes, existiendo sin embargo, en relación con la solicitud de modificación formulada por el beneficiario, se ha informado por esta Jefa de Servicio en el Fundamento Jurídico Segundo del presente informe, el que se da conformidad a las modificaciones propuestas, y mediante el que se da cumplimiento a lo exigido en el artículo el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba.

Quinto.- Respecto al mantenimiento de los requisitos que debe reunir la entidad para ser beneficiaria, cabe indicar que consta en el expediente declaración responsable suscrita por el representante de la entidad con fecha 23 de diciembre de 2022, en la que manifiesta que la misma reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y comprometiéndose a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de la justificación de la subvención. A día de la fecha de emisión del presente informe no se ha recibido comunicación alguna por parte de la entidad beneficiaria, por lo cual se entiende que se mantienen las circunstancias existentes en el momento del otorgamiento de la subvención.

Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la inexistencia de deudas por resolución de procedimiento de reintegro, consta en el expediente su acreditación mediante las oportunas certificaciones administrativas positivas expedidas por los órganos competentes con fecha 18 de octubre de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGLS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención de Extinción de Incendios (Aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23 de enero de 2019)."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Doña Mencía, para la ejecución del proyecto "ejecución de obras de rehabilitación y reforma en el edificio sito en la calle Obispo Cubero de esta localidad con el fin de poder ubicar en el mismo la zona básica del Instituto Provincial de Bienestar Social", cuyo tenor literal es el siguiente:

"ADENDA AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba.

Y de otra, D. Salvador Cubero Priego, en nombre y representación del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica de contratar y obligándose en los términos del presente documento.

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Doña Mencía, comparten el interés por impulsar en nuestra provincia, el fomento de los Servicios Sociales.

SEGUNDO.- Como desarrollo del mismo, se firmó un Convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Doña Mencía, con fecha 29 de diciembre de 2022 para la ejecución del proyecto "ejecución de obras de rehabilitación y reforma en el edificio sito en la calle Obispo Cubero de esta localidad con el fin de poder ubicar en el mismo la zona básica del Instituto Provincial de Bienestar Social", cuya vigencia se extiende hasta el 31 de mayo de 2024.

TERCERO.- Se recibe en este Servicio, el día 4 de octubre de 2023, un escrito en el que solicita una modificación del anexo económico del Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre las Instituciones que representan, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO.

En virtud de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Doña Mencía, el Anexo Económico del Convenio anteriormente citado, quedaría de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
GASTOS	IMPORTE
Demolición y trabajos previos	12.713,03 €
Acondicionamiento del terreno, excavaciones	1.039,39 €
Cimentaciones	8.480,02 €
Saneamientos	1.530,28 €
Estructuras	13.117,84 €
Cubiertas	13.851,88 €
Aislamiento	0,00 €
Albañilería	4.469,66 €
Instalación de fontanería	0,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
GASTOS	IMPORTE
Instalación de electricidad	0,00 €
Instalaciones varias-climatización	0,00 €
Revestimientos	10.509,27 €
Carpintería de madera	0,00 €
Cerrajería	0,00 €
Vidriera	0,00 €
Pinturas	0,00 €
Control y ensayos	1.726,61 €
Seguridad y salud	1.667,23 €
Gestión de residuos	344,06 €
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	69.449,27 €
19,00 % GG + BL	13.195,36 €
21,00 € IVA	17.355,37 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	100.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	100.000,00 €

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 29 de diciembre de 2022 al 13 de noviembre de 2024.

SEGUNDA.- VALIDEZ Y VIGENCIA

Las prescripciones que se contienen en la presente Adenda sustituyen a las que se establece en el Convenio de Colaboración, que permanecerá válido y vigente en todo lo que no sea contrario a éstas.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE
DOÑA MENCÍA**

D. Salvador Fuentes Lopera

D. Salvador Cubero Priego

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Doña Mencía a los efectos oportunos.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2023 (GEX 2023/4663).- Seguidamente pasa a tratarse el expediente instruido en el Departamento de Cooperación al Desarrollo que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento suscrito el día 16 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"Primero.- En fecha 7 de septiembre de 2023 tiene lugar la Comisión Evaluadora de Valoración de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2023, siguiendo la instrucción y procedimiento establecidos en la base quinta de la convocatoria y con la aplicación de los criterios establecidos en la base sexta de la misma.

Segundo.- La propuesta provisional de resolución se publicó en tablón de anuncios electrónico a efectos de apertura del periodo de alegaciones por diez días.

Se presentó una alegación con fecha 21 de septiembre y n.º de registro 56734, en la que la ong ACPD presentó su renuncia a la subvención parcial concedida por

importe de 13.453,83€ del cap. 4 restante del presupuesto. Ante esta circunstancia y según indica el punto 4 de la base séptima de la convocatoria, referido a la resolución de la misma , se convocó nuevamente a la Comisión de Valoración en fecha 27 de septiembre de 2023 para resolver dicha alegación siguiendo lo establecido en dicho punto de las bases y quedando elaborada la propuesta de resolución definitiva.

Tercero.-Según punto 3 de la base séptima de la convocatoria, se ha instado igualmente durante el período de alegaciones a la presentación de las reformulaciones de aquellos beneficiarios cuyos proyectos presentados han obtenido una menor subvención a la solicitada en las tres modalidades y de aquellos de modalidad I cuyos ajustes fueron indicados en la resolución provisional, y que deberán respetar objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración establecidos.

Una vez revisadas dichas reformulaciones se consideran adecuadas a lo establecido en las bases y resolución provisional, quedando adjuntadas en sus respectivos expedientes, por lo que procede darles conformidad de manera definitiva y son las siguientes:

REFORMULACIONES CI2023

MODALIDAD I

CÓDIGO	ENTIDAD	FECHA	N.º REGISTRO
CI23I.0009	ASPA	19/09/2023	56094
CI23I.0017	ADS	19-09-2023	56218
CI23I.0013	EMET ARCOIRIS	26/9/2023	57584

MODALIDAD II

CI23II.0015	BANGASSOU	18/09/2023	55972
-------------	-----------	------------	-------

MODALIDAD III

CÓDIGO	ENTIDAD	FECHA	N.º REGISTRO
CI23III.0046	BELALCAZAR	20/09/2023	56421
CI23III.0033	CASTRO DEL RIO	21/09/2023	56555
CI23III.0011	CONQUISTA	12/09/2023	54678
CI23III.0028	EL CARPIO	12/09/2023	54688
CI23III.0047	EL VISO	20/09/2023	56339
CI23III.0012	HINOJOSA DEL DUQUE	20/09/2023	56365
CI22III.0016	LA CARLOTA	18/09/2023	55902
CI22III.0014	LA RAMBLA	20/09/2023	56320
CI23III.0040	VILLAFRANCA	20/09/2023	56440
CI23III.0003	PEÑARROYA	14/09/2023	55137
CI23III.0007	BELMEZ	14/09/2023	55086
CI23III.0006	VILLANUEVA DEL REY	14/09/2023	55180
CI23III.0008	OBEJO	14/09/2023	55096
CI23III.0019	VILLAHARTA	14/09/2023	55104
CI23III.0005	LA GRANJUELA	14/09/2023	55115
CI23III.0018	ESPIEL	14/09/2023	55216
CI23III.0004	VILLAVICIOSA	15/09/2023	55490
CI23III.0001	PEDRO ABAD	17/09/2023	55697
CI23III.0002	VALSEQUILLO	18/09/2023	55867

CI23III.0009	LOS BLAZQUEZ	19/09/2023	56191
CI23III.0013	FUENTEOVEJUNA	21/09/2023	56495
CI23III.0024	DOÑA MENCÍA	19/09/2023	55877
CI23III.0025	HORNACHUELOS	21/09/2023	56640
CI23III.0049	BUJALANCE	22/09/2023	56848
CI23III.0023	ALMODÓVAR	19/09/2023	56082
CI23III.0015	FUENTECARRETEROS	19/09/2023	56149
CI23III.0010	OCHAVILLO	20/09/2023	56272
CI23III.0031	FUENTEPALMERA	22/09/2023	56863
CI23III.0017	POSADAS	21/09/2023	56705
CI23III.0021	GUADALCÁZAR	19/09/2023	56148
CI23III.0020	ENCINAREJO	19/09/2023	56178
CI23III.0036	BENAMEJÍ	19/09/2023	56163
CI23III.0032	LA VICTORIA	21/09/2023	56707
	AGUILAR DE LA		
CI23III.0037	FRONTERA	22,21/09/2023	56823 ,56717
CI23III.0042	PRIEGO DE CÓRDOBA	22/09/2023	56780
CI23III.0041	ALMEDINILLA	22/09/2023	56925
CI23III.0044	FUENTETÓJAR	22/09/2023	56905
CI23III.0030	CARCABUEY	22/09/2023	56875

Cuarto.- A continuación se procedió según punto 2 de la base séptima de la convocatoria hacer pública la Propuesta de Resolución Definitiva a efectos de plazos de aceptación tácita que según queda recogido en punto 5 de dicha base ,se dispondrá de un plazo de 10 días o de 15 días, (este último en los supuestos en los que se hayan introducido modificaciones por parte de la Administración en las condiciones o forma de realización de la actividad propuesta), desde la notificación o publicación de la Resolución correspondiente, transcurrido el cual y no habiéndose manifestado oposición alguna, se entienden aceptadas las subvenciones concedidas.

En el texto que sigue, de acuerdo a la Comisión de valoración en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se especifican las puntuaciones y las subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y la disponibilidad presupuestaria. Consta en el expediente que las organizaciones cumplen con las condiciones de ser beneficiarias de las subvenciones.

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

MODALIDAD I PROYECTOS DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES								
CÓDIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	TOTAL SOLICITADO	CONCEDIDO CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI23I.0007	15119/2023	FUNDACIÓN SOCIAL UNIVERSAL	Seguridad alimentaria de población periurbana y rural del Cusco (Perú)	41.495,94 €	30.785,94 €	10.710,00 €	41.495,94 €	83,00
CI23I.0010	15225/2023	FUNDACIÓN MUSOL	Promoción de los derechos humanos al agua y a la salud en las subcentrales (Bolivia)	39.981,86 €	20.585,95 €	19.395,91 €	39.981,86 €	82,00
CI23I.0016	15379/2023	CIC BATÁ	Incrementada la resiliencia de las comunidades de Mabauane y Tlacula (Mozambique)	41.500,00 €	41.500,00 €	0,00 €	41.500,00 €	81,00

CI23I.0018	15381/2023	ENRAIZA DERECHOS	Participación de las organizaciones IOC para la SOBAL, Gobernanza ambiental (Bolivia) F-1	40.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	78,50
CI23I.0005	14835/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Programa de soberanía alimentaria de la población de la aldea de Mana media (Malí) F-1	41.500,00 €	24.248,00 €	17.252,00 €	41.500,00 €	78,25
CI23I.0006	15118/2023	ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	Título: Pueblos alpaqueros - Paqu Uywaqkuna Fortalecimiento de la economía (Perú) F-1	41.500,00 €	41.011,11 €	488,89 €	41.500,00 €	76,00
CI23I.0002	12170/2023	ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	Promoviendo liderazgo, posicionamiento social y autonomía económica de 30 mujeres indígenas quechuas en el municipio de Tupiza, Potosí – Bolivia	39.993,85 €	19.347,69 €	20.646,16 €	39.993,85 €	72,00
CI23I.0004	14810/2023	FUNDACIÓN COP. INTER. DR. MANUEL MADRAZO	Acceso sostenible y con enfoque de salud a servicios básicos y alimentación (Guatemala)	40.000,00 €	25.857,50 €	14.142,50 €	40.000,00 €	71,00
CI23I.0015	15378/2023	FUNDACIÓN MAGTEL	Autonomía económica de mujeres indígenas discriminadas y fortalecimiento organizacional comunal que garantiza el acceso a un nivel de vida adecuado con adaptación al cambio climático en la selva central del Perú – F-1	41.500,00 €	24.925,00 €	16.575,00 €	41.500,00 €	69,25
CI23I.0020	15383/2023	FUNDACIÓN VICENTE FERRER	Empoderamiento socioeconómico sostenible y liderazgo de mujeres rurales (India)	41.488,30 €	5.579,30 €	35.909,00 €	41.488,30 €	66,50
CI23I.0009	15218/2023	ASPA	Promoviendo el derecho a la alimentación con perspectiva a la incidencia social y gestión comunitaria (Nicaragua) F-1	41.500,00 €	30.460,23 €	9.880,54 € Agotado cap. 7	40.340,77 €	64,00
CI23I.0017	15380/223	ACCIÓN, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD	Banco Comunitario de Semillas para la Seguridad Alimentaria de Gimbichu. (Etiopia)	40.000,00 €	37.245,45 €	0,00 €	37.245,45 €	59,00
CI23I.0012	15298/2023	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ	Promoviendo la seguridad alimentaria y la sostenibilidad medioambiental (Cuba) F-1	41.440,00 €	13.453,83 € Renuncia cap. 4	0,00 €	0,00 €	56,75
CI23I.0011	15254/2023	MANOS UNIDAS	Mejora del acceso a la educación primaria para niñas y niños vulnerables (Burkina Faso)	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	No subvencionada por presupuesto agotado cap.7	56,50
CI23I.0021	15399/2023	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRÍA	Me quiero formar. Educación Intercultural e Integral dirigida a mujeres (Bolivia)	39.895,65 €	13.453,83 € Renuncia cap. 4	0,00 €	0,00 €	54,25
CI23I.0013	15309/2023	FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS	Autónomas: Fortalecimiento de la autonomía económica para la mejora de las condiciones de vida de mujeres con vulnerabilidad socioeconómica del Barrio Bello Oriente en Medellín. (Colombia)	39.999,05 €	13.453,83 €	0,00 €	13.453,83 €	53,50
CI23I.0003	14784/2023	ASECOP	Fortalecida la capacidad de resiliencia y la seguridad alimentaria... (Palestina)	39.561,00 €	0,00 €	0,00 €	No subvencionada por presupuesto agotado	53,00

CI23I.0019	15382/2023	FUNDACIÓN EUROPA PARA LA COOPERACIÓN NORTE	Consolidación de iniciativas productivas con enfoque territorial (Camerún) F-1	41.500,00 €	0,00 €	0,00 €	No subvencionada por presupuesto agotado	51,75
CI23I.0014	15328/2023	REMAR ANDALUCÍA	Activando y Creciendo: Empoderamiento económico para el desarrollo rural (Niger) F-1	34.680,88 €	0,00 €	0,00 €	No subvencionada por presupuesto agotado	50,00

MODALIDAD II

PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y DDHH

CÓDIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO TOTAL	CONCEDIDO CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI23II.0008	14838/2023	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Alivio del sufrimiento de la población desplazada de Djonkala garantizando (Malí)	16.000,00 €	1.700,00 €	14.300,00 €	16.000,00 €	72
CI23II.0006	14836/2023	ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD	Dotación de medicamentos para la iniciativa de recuperación nutricional (Guatemala)	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	62
CI23II.0010	15122/2023	ASECOP	Cubiertas las necesidades básicas de alimento e higiene de familias palestinas (Territorios ocupados Palestina)	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	62
CI23II.0004	14373/2023	ASAMBLEA DE COOP. POR LA PAZ	Promoción de la dignidad y los derechos de la población Palestina	16.000,00 €	7.010,00 €	8.990,00 €	16.000,00 €	60
CI23II.0001	4663/2023	FUNDACIÓN KIRIRA	Mejora del saneamiento de la casa de rescate de menores en riesgo (Kenia)	11.577,30 €	4.776,00 €	6.801,30 €	11.577,30 €	59
CI23II.0005	14615/2023	ASOCIACIÓN POR LA PAZ Y EL DESARROLLO	Escuela itinerante de derechos para la movilidad humana: Justicia migrante (Ecuador)	16.000,00 €	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €	56,5
CI23II.0009	15121/2023	ASAMMAGE	Actuación sobre necesidades humanas básicas en población vulnerable (Guinea Ecuatorial)	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	56
CI23II.0011	15144/2023	ASOCIACIÓN SETEM-ANDALUCÍA (DELEG. CÓRDOBA)	Abastecimiento de agua segura y sostenible con bombeo solar (Perú)	15.662,14 €	4.231,00 €	11.431,14 €	15.662,14 €	56
CI23II.0002	12415/2023	O.N.G. AMIGOS DE OUZAL	El proyecto consiste en aportar materiales técnicos al centro y mijo (Camerún)	9.030,95 €	0,00 €	9.030,95 €	9.030,95 €	55
CI23II.0013	15255/2023	DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA	Apoyo a las mujeres jóvenes de Furancungo (Mozambique) mediante la dotación de un hogar para chicas	8.000,00 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €	55
CI23II.0014	15299/2023	ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	Reducción de vulnerabilidades en Irubamba y Machaccoyo (Perú)	15.883,00 €	15.883,00 €	0,00 €	15.883,00 €	50
CI23II.0007	14837/2023	ASOC BAOBAB MOZAMBIQUE	Mejora de las condiciones del Lar femenino de Netia. (Mozambique)	11.611,00 €	3.400,00 €	8.211,00 €	11.611,00 €	47
CI23II.0016	15385/2023	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN, DESARROLLO (SED)	Promover el acceso a la educación a niños y niñas refugiados sirios y libaneses (Líbano)	16.000,00 €	16.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €	47
CI23II.0012	15251/2023	ASOCIACIÓN VIDESSUR	Alimentación de las adolescentes acogidas en la Casa-Hogar de Shaponokea (Venezuela)	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	45,5

CI23II.0015	15384/2023	FUNDACIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO BANGASSOU	Construcción de 3 pozos en las misiones Pande Bema y Tondomozuma Bangassou (República Centroafricana)	7.058,19 €	0,00 €	7.000,00 €	7.000,00 €	39
CI23II.0003	12619/2023	FUNDACIÓN RODAT	Construcción de sala polivalente en vestíbulo del Centro del Buen Pastor (Costa de Marfil)	10.435,16 €	0,00 €	10.435,16 €	10.435,16 €	38

MODALIDAD III								
Proyectos de Acción Humanitaria y DDHH de Organizaciones No Gubernamentales								
CÓDIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	TOTAL SOLICITADO	CONCEDIDO CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI23III.0026	14309/2023	NUEVA CARTEYA	Escuelas del Cusco con capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres (Perú)	4.999,10 €	4.999,10 €	0,00 €	4.999,10 €	63
CI23III.0027	14354/2023	MORILES	Escuelas del Cusco con capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres (Perú)	4.999,02 €	4.999,02 €	0,00 €	4.999,02 €	63
CI23III.0029	14356/2023	SANTAELLA	Escuelas del Cusco con capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres (Perú)	4.998,07 €	4.998,07 €	0,00 €	4.998,07 €	63
CI23III.0035	14785/2023	MONTEMAYOR	Escuelas del Cusco con capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres (Perú)	4.999,22 €	4.999,22 €	0,00 €	4.999,22 €	63
CI23III.0039	14985/2023	MONTILLA	Escuelas del Cusco con capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres (Perú)	4.999,10 €	4.999,10 €	0,00 €	4.999,10 €	63
CI23III.0038	14956/2023	ALCARACEJOS	Comunidad educativa de las escuelas promueven la ecoeficiencia (Perú)	4.997,40 €	4.997,40 €	0,00 €	4.997,40 €	61
CI23III.0043	15077/2023	PEDROCHE	Comunidad educativa de las escuelas rurales y periurbanas promueven la ecoeficiencia (Perú)	4.996,91 €	4.996,91 €	0,00 €	4.996,91 €	61
CI23III.0045	15167/2023	FUENTE LA LANCHA	Comunidad educativa de las escuelas rurales y periurbanas promueven la ecoeficiencia (Perú)	4.994,15 €	4.994,15 €	0,00 €	4.994,15 €	61
CI23III.0050	15387/2023	SANTA EUFEMIA	Comunidad educativa de las escuelas rurales y periurbanas promueven la ecoeficiencia (Perú)	4.996,67 €	4.996,67 €	0,00 €	4.996,67 €	61
CI23III.0002	11787/2023	VALSEQUILLO	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	0,00 €	2.150,00 €	2.150,00 €	56
CI23III.0003	11795/2023	PEÑARROYA PUEBLONUEVO	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.730,00 €	0,00 €	2.100,00 €	2.100,00 €	56
CI23III.0004	11796/2023	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	0,00 €	2.150,00 €	2.150,00 €	56
CI23III.0005	11874/2023	LA GRANJUELA	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	0,00 €	2.150,00 €	2.150,00 €	56
CI23III.0006	11926/2023	VILLANUEVA DEL REY	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	0,00 €	2.150,00 €	2.150,00 €	56
CI23III.0007	12183/2023	BELMEZ	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	0,00 €	2.150,00 €	2.150,00 €	56

CI23III.0008	12212/2023	OBEJO	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	0,00 €	2.150,00 €	2.150,00 €	56
CI23III.0009	12620/2023	LOS BLAZQUEZ	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	2.250,00 €	0,00 €	2.250,00 €	56
CI23III.0013	13115/2023	FUENTE OBEJUNA	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	2.250,00 €	0,00 €	2.250,00 €	56
CI23III.0018	13650/2023	ESPIEL	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	2.250,00 €	0,00 €	2.250,00 €	56
CI23III.0019	13778/2023	VILLAHARTA	Mejoramiento de la Infraestructura Escuela Taller de la Chiquitania. (Bolivia)	2.727,00 €	2.250,00 €	0,00 €	2.250,00 €	56
CI23III.0034	14707/2023	MONTORO	Unidad clínica para apoyo y recuperación nutricional de pacientes pediátricos (Guatemala)	7.500,00 €	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €	56
CI23III.0030	14357/2023	CARCABUEY	Proyecto de producción de agua potable a través de generador de agua – LAMU (Kenia)	5.000,00 €	300,00 €	3.750,00 €	4.050,00 €	55,5
CI23III.0041	15016/2023	ALMEDINILLA	Proyecto de producción de agua potable a través de generador de agua – LAMU (Kenia)	5.000,00 €	300,00 €	3.750,00 €	4.050,00 €	55,5
CI23III.0042	15050/2023	PRIEGO DE CÓRDOBA	Proyecto de producción de agua potable a través de generador de agua – LAMU (Kenia)	5.000,00 €	300,00 €	3.750,00 €	4.050,00 €	55,5
CI23III.0044	15123/2023	FUENTE TÓJAR	Proyecto de producción de agua potable a través de generador de agua – LAMU (Kenia)	5.000,00 €	300,00 €	3.750,00 €	4.050,00 €	55,5
CI23III.0010	12866/2023	OCHAVILLO DEL RÍO	Equipamiento de rayos X en el Centro de Salud Ngaoudere (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0015	13492/2023	FUENTE CARRETEROS	Adquisición aparato rayos X al Centro de Salud en Ngaounderé (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0017	13638/2023	POSADAS	Adquisición aparato rayos X al centro de Salud en Ngaounderé (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0020	13999/2023	ELA ENCINAREJO	Construyendo el futuro de la Escuela Nkongmalang-Nkam-Yabassi - FASE 2 (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0021	14058/2023	GUADALCAZAR	Construyendo el futuro de la Escuela Nkongmalang Nkam Yabassi Fase 2 (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0023	14181/2023	ALMODÓVAR DEL RÍO	Fomentar la Resiliencia de la comunidad de Ngaounderé. Equipamiento Rayos X (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0031	14450/2023	FUENTE PALMERA	Fomentar la Resiliencia de la comunidad de Ngaounderé. Equipamiento Rayos X (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0032	14512/2023	LA VICTORIA	Construyendo el futuro de la escuela de Nkongmalang Nkam Yabassi Fase 2 (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0036	14786/2023	BENAMEJÍ	Construyendo el futuro de la escuela de Nkongmalang Nkam Yabassi Fase 2 (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55

CI23III.0037	14839/2023	AGUILAR DE LA FRONTERA	Construyendo el futuro de la escuela de Nkongmalang Nkam Yabassi Fase 2 (Camerún)	5.000,00 €	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	55
CI23III.0022	14059/2023	ESPEJO	Intercambio de experiencias intermunicipal de música entre orquestas (Bolivia)	7.500,00 €	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €	50
CI23III.0024	14218/2023	DOÑA MENCIA	Programa preventivo escolar salud bucodental en campos de refugiados (Argelia)	3.500,00 €	2.000,00 €	700,00 €	2.700,00 €	50
CI23III.0025	14308/2023	HORNACHUELOS	Fortalecimiento sistema de salud Saharai. Pgra.salud bucodental y odontol. (Tindouf-Argelia)	3.500,00 €	2.000,00 €	700,00 €	2.700,00 €	50
CI23III.0049	15386/2023	BUJALANCE	Programa preventivo de salud bucodental en los Campos de PTindoufArgelia	3.500,00 €	2.000,00 €	700,00 €	2.700,00 €	50
CI23III.0014	13145/2023	LA RAMBLA	Reducción de la vulnerabilidad de las zonas rurales del altiplano andino (Perú)	7.500,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	6.000,00 €	46
CI23III.0033	14706-2023	CASTRO DEL RÍO	Fortalecimiento de las autoridades en materia de sanidad en Costa de Marfil	7.500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	41
CI23III.0012	12975/2023	HINOJOSA DEL DUQUE	Reposición de stock de emergencias de la Media Luna Roja Saharai	5.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	38
CI23III.0016	13637/2023	LA CARLOTA	Proyecto nueva cocina en centro ciudad infantil (Barrio Central Argentino). (Argentina)	5.500,00 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	38
CI23III.0028	14355/2023	EL CARPIO	Centro salud en Afiá Pont. Kedougou (Senegal)	7.500,00 €	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	38
CI23III.0046	15226/2023	BELALCÁZAR	Reposición del stock de emergencia de la media luna roja saharai (Argelia)	5.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	38
CI23III.0047	15273/2023	EL VISO	Reposición del stock de emergencia de la media luna roja saharai (Argelia)	5.000,00 €	2.000,00 €	0,00 €	2.000,00 €	38
CI23III.0001	9645/2023	PEDRO ABAD	Gastos escolaridad colegio Sta. Rafaela María Naga-Filipinas	7.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €	35,5
CI23III.0011	12951/2023	CONQUISTA	Aprendo con dignidad (Benin)	7.500,00 €	1.500,00 €	900,00 €	2.400,00 €	35
CI23III.0040	14986/2023	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	Proyecto . Parchados¡¡Con la vida, con el planeta!! (Colombia)	4.687,00 €	1.820,36 €	0,00 €	1.820,36 €	35

Sexto. Según queda establecido en la Base Octava de la convocatoria, por la naturaleza de los proyectos de cooperación al desarrollo, la atención a la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las organizaciones de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto 2023.

Igualmente no procederá el citado pago anticipado o abono a cuenta si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera

Séptimo.- Es pertinente y procede la aprobación de dicha Resolución por la Junta de Gobierno, órgano a quien corresponde la competencia según la base séptima de dicha convocatoria, previa fiscalización por parte del Servicio de Intervención."

Visto lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veintitrés minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.